DECRETO 001
30 de julio de 2018

Por medio del cual se actualiza el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3600 del 2 de junio de 2009 se reconoció personería jurídica a la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín.

Que en Acta No. 41 del 23 de enero de 2018 del Consejo Directivo, consta la aprobación de la propuesta de reforma estatutaria de UNICERVANTES.

Que mediante actas 23 del 22 de febrero y 24 del 02 de marzo de 2018, el Capítulo Universitario modificó la denominación de la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN – UNICERVANTINA A FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES.

Que a través de Resolución No. 10741 del 04 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín –UNICERVANTES.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN –UNICERVANTES el presente Estatuto General:

ESTATUTO GENERAL DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN -
UNICERVANTES

I. CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Nombre.
El nombre de la Institución es FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, deriva y hace honor al Santo Doctor de la Iglesia, San Agustín, Obispo de Hipona, quien nació en Tagaste el 13 de noviembre del año 354 y murió en Hipona el 28 de agosto del 430. Enaltecido como Padre de la Iglesia y Doctor de la Gracia. El nombre "Cervantes" hace mención de la tradición educativa de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia a través de los colegios "Liceo de Cervantes". Oficialmente se puede utilizar la sigla UNICERVANTES.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es una Institución de Educación Superior de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía propia; de carácter confesional católico, fundada por el Consejo Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, en cumplimiento del Decreto expedido por el Capítulo Provincial de 2002.

Artículo 3. Domicilio.
El domicilio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es la ciudad de Bogotá, D.C., Distrito Capital de la República de Colombia. Podrá establecer sedes, dependencias o seccionales en otros lugares del país, cuando con ocasión del cumplimiento de su misión así lo apruebe el Capítulo Universitario, atendiendo a las disposiciones legales vigentes.

II. CAPÍTULO II. FILOSOFÍA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

Artículo 4. Filosofía.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN responde a la tradición, la identidad y la misión educadora de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, la cual ha desarrollado un enfoque educativo propio fundado en el magisterio de San Agustín, en el cual la educación se convierte en un medio para anunciar el Evangelio procurando el cultivo permanente de una sociedad justa.

Aunque se trata de una Institución católica, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN no se impone la profesión de la fe católica, ni la participación en celebraciones cristianas católicas; se respeta la conciencia de cada persona y se reconoce que la aceptación del Evangelio es una decisión personal y libre. A su vez se exige de todas las personas vinculadas a ella un respeto, en palabras, obras y actitudes, con la Iglesia Católica.

Artículo 5. Misión.
Con fundamento en su naturaleza jurídica y su carácter de Institución de Educación Superior Católica, regentada por la Provincia de Nuestra Señora de

Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Gracia de Colombia, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN asume como misión la formación integral de personas con una perspectiva ética, interdisciplinar, crítica e innovadora, a través de la apropiación y generación de conocimiento que promueva la excelencia académica y contribuya con el desarrollo nacional y global.

Artículo 6. Principios.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como principios de su quehacer institucional los siguientes:

- **Caridad – Caritas.**

El amor que se traduce del latín "Caritas" se entiende en el pensamiento agustiniano como la búsqueda de Dios, la cual se traduce en el deseo por el "Supremo Bien". El amor auténtico del hombre implica no solo el querer el bien para sí, sino que lo lleva a manifestarlo a los demás. El ideal de la Educación Agustino-Cervantina consiste en que todos los que hacen parte del proceso formativo experimenten ante todo con sus actividades el deseo de Dios que se traduce en el "Caritas" como valor supremo que debe impulsar todos los procesos institucionales.

La caridad se entiende como el encuentro personal de Dios con el hombre y hace que el hombre ordene sus amores, es por ello, que dentro del itinerario de la formación agustino - cervantina se busca que todas las personas que trabajan en nuestra IES y se educan en ella, ordenen sus amores como lo indica San Agustín en su legado espiritual. Cuando el hombre ordena sus amores por virtud es capaz de hacerse agente transformador de la sociedad, armoniza sus relaciones con los otros y su fin último es la felicidad.

- **Sabiduría- Sapientia.**

La sabiduría o "Sapientia" en el pensamiento agustiniano se entiende como la apertura del hombre a lo trascendente por el camino de la fe, mediante el cultivo de las virtudes y la generación del conocimiento por medio de la ciencia. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN como institución católica, orienta todas sus actividades académicas desde el diálogo entre la fe y la razón, acompañadas de la búsqueda de la Verdad, formando personas con excelencia académica y sentido religioso.

La sabiduría en la Educación Agustino-Cervantina se entiende como la comprensión de las ciencias a partir de la realidad existencial del hombre, es

UNI CERVANTES

decir, que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN construye conocimiento como un ejercicio integral a la luz de la fe y de la razón.

Esto tiene a su vez una implicación social y genera impacto transformador en los diversos momentos históricos que vive la sociedad colombiana, pues la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN pone al servicio del país su misión educativa que transformará las diversas realidades en las que nuestros profesionales, formados con rigor académico, se desenvuelvan, sintiéndose responsables del cambio social.

- **Comunidad - Communitas.**

La Comunidad o "Communitas" en la que se inspira el ideal Agustiniano no se entiende desde la aglomeración o jerarquización de los individuos; sino en la búsqueda del "bien común" que prevalece sobre los intereses individuales. La Comunidad no busca la uniformidad, es precisamente en la diversidad donde se enriquece y ayuda al crecimiento de todos, cuando se vive en constante construcción de la armonía. Lo que busca la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es potenciar las particularidades de cada una de las personas, orientando siempre a la consecución del bien común.

La "Communitas" agustiniana está inspirada en la caridad, es decir, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN la comunidad se vuelve una convivencia armónica que da respuesta a la necesidad vital y a la alegría que siente el ser humano de amar y ser amado. Se constituye en una gran tarea Institucional vivenciar este principio, pues deben esforzarse por practicarlo no sólo quienes trabajan para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Universitaria, sino toda la comunidad educativa como medio idóneo para impactar y transformar la sociedad.

- **Autonomía – Suo Iure.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en ejercicio de su autonomía designará internamente sus autoridades académicas y administrativas, se dará y modificará sus propios Estatutos, creará y organizará sus programas académicos y otorgará los títulos correspondientes; organizará sus labores de acuerdo con su misión y objetivos, adoptará los reglamentos que fueren necesarios y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión constitucional y de su función social.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Dado su origen y estatutos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN será orientada por la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

Artículo 7. Valores.
Afirma San Agustín en su obra "De Trinitate" que "Educar a la persona es alimentar y cultivar su triple raíz", argumentando que la memoria, el entendimiento y la voluntad son facultades propias del alma que el hombre tiene para su propio bien y el de los demás, por ello, la propuesta axiológica de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN abarca lo personal que lleva a trascender en lo comunitario.

Por lo tanto, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como valores que inspiran y rigen la labor de la Institución los siguientes:

- **Verdad – Veritas.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN dentro de sus valores promueve la verdad sosteniendo que para llegar a ésta se debe transitar por la vía de la inteligencia, la fe y la razón. Con este presupuesto agustiniano se evidenciará en la comunidad educativa la coherencia, la sencillez y la transparencia delante de Dios y de los demás.

Es entonces, así como FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN invita a descubrir la verdad por medio del estudio y la investigación y a vivirla a su vez desde el compromiso ético en todos los ambientes profesionales y formativos.

- **Libertad – Libertas.**

La libertad orienta, perfecciona y ejercita responsablemente las cualidades individuales en el cumplimiento del propio deber, en solidaridad con el bien común, con respeto y tolerancia a los demás.

La Educación Superior se desarrollará en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, que promueva en el acto cotidiano de profesionalización de la comunidad educativa una orientación a tomar decisiones que favorezcan y beneficien a quienes lo necesiten. El acto de libertad siempre está orientado a un desarrollo personal y unas consecuencias sociales.

- **Amistad – Amicitia.**

El valor de la Amistad en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es vital, pues ésta es el fruto de la Comunidad; este valor a su vez genera un clima laboral y académico cálidamente humanizante y humanizador.

San Agustín afirma en su obra "Las Confesiones" que la amistad es el prólogo del amor, es decir de la Caritas, por eso en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, esto debe hacerse visible tanto en el personal directivo, ejecutivo y administrativo, como en los docentes, estudiantes y beneficiarios de nuestros servicios.

- **Comunión – Communio.**

El valor de la Comunión se comprende en la educación agustiniana como el acto social, es decir, es el componente práctico y cristiano de cada uno de los principios y valores agustinianos que en común-unión de intereses impactan a la sociedad donde están inmersos todos los actores de los servicios que como Institución de Educación Superior ofrece.

Ahora bien, la Comunión en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN debe comprenderse como el valor de la unidad que genera acciones concretas de la proyección social, que promueve y lidera el sano desarrollo en la sociedad colombiana.

- **Inquietud – Sollicitudo.**

La inquietud es un valor propio del pensamiento agustiniano, que mueve al hombre a buscar la verdad, para que habiéndola encontrado no dé por terminado su proceso educativo, sino que se constituya en faro que ilumina el camino de los que están en búsqueda de sentido.

III. CAPÍTULO III. CAMPO DE ACCIÓN, FUNCIONES, OBJETIVOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Artículo 8. Campo de acción.
Como Institución Universitaria, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está facultada para adelantar programas de formación académica de pregrado en las diferentes profesiones o disciplinas y programas de posgrado en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión. De la misma manera, está facultada para ofertar

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y expedir los correspondientes títulos de conformidad con la ley.

Dichos programas podrán ser desarrollados en las metodologías presencial, virtual y a distancia (previo cumplimiento de requisitos legales).

Artículo 9. Funciones.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, para el logro de su misión, principios y objetivos, tendrá las siguientes funciones:

1. Docencia: Consiste en formar profesionales en las diferentes modalidades académicas de Educación Superior, con sentido crítico y compromiso ético, de modo que respondan a los requerimientos de la sociedad.

2. Investigación: Orientada a proporcionar los medios y condiciones necesarias para producir y difundir el conocimiento y propiciar una política investigativa, a través de la permanente actualización de los docentes, con el fin de promover el desarrollo económico, social y cultural, acorde con el nivel de formación propio de la Institución.

3. Extensión y proyección social: Orientada a la identificación, análisis y búsqueda de soluciones a problemas sociales de la comunidad; se realizará a través de programas de educación permanente, cursos, seminarios y actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad.

4. Cooperación internacional: Consiste en procurar relaciones de cooperación e integración con instituciones extranjeras que permitan el intercambio de conocimientos, procesos de aprendizaje, tecnología y beneficien su nivel investigativo y académico, a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores; programas de doble titulación; proyectos conjuntos de investigación, la internacionalización del currículo; la conformación de redes internacionales, entre otros.

Artículo 10. Objetivos.
Son objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los siguientes:

1. Promover la formación integral de las personas en el campo de la Educación Superior, de acuerdo con los planes de estudio y la conjugación de las

metodologías apropiadas a los mismos, con los más altos valores humanos, evangélicos y agustinianos.
2. Fomentar la generación de conocimiento científico en los diversos campos del conocimiento, para promover desde la ciencia y los diferentes saberes, desarrollos que contribuyan con la solución de las necesidades de la comunidad y del país.
3. Prestar a la comunidad un servicio formativo con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla en la institución.
4. Generar procesos de cooperación, coordinación y acción conjunta con otras instituciones nacionales y extranjeras mediante proyectos de investigación, docencia, extensión e internacionalización.
5. Promover la evaluación continua de los procesos académicos y administrativos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN teniendo en cuenta los requisitos legales e institucionales y la pertinencia de los diversos programas.
6. Liderar e implementar la gestión institucional bajo principios de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia.
7. Ser factor de desarrollo y transformación científica, cultural, económica, política y ética de la sociedad, a nivel nacional, regional y local.

Artículo 11. Programas académicos.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN podrá desarrollar programas en todas las áreas del conocimiento. Del mismo Modo, crear o suprimir programas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV.CAPÍTULO IV. GOBIERNO Y AUTORIDAD.

Artículo 12. Gobierno.
Ejercen gobierno y autoridad en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN los organismos colegiados y las personas legítimamente constituidas. Son autoridades de gobierno, en su orden: el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

El Consejo Académico, el Consejo Administrativo - Financiero y los Vicerrectores (Académico y de Extensión, de Investigación y, Administrativo y Financiero) son autoridades de gobierno para los asuntos de su competencia.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

En las Facultades son también autoridades de gobierno, en su orden, el Consejo de Facultad, el Decano de Facultad y los directores de programa.

Artículo 13. Autoridad Técnica.
Existen en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN órganos ejecutivos denominados unidades, áreas u oficinas. Al frente de cada una de dichas dependencias habrá una persona responsable con las funciones que le atribuyen el Estatuto, los reglamentos, manuales y las que son inherentes a su cargo.

Artículo 14. Criterios para el buen gobierno de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

a. Las autoridades (colegiadas y personales) buscarán ante todo el bien general de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y no intereses personales o de grupos.
b. A las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se les asignan funciones asociadas a los procesos, se les atribuyen facultades y se les imponen deberes. Toda autoridad en la Institución acatará la de sus superiores, a quienes debe rendir cuentas e informes.
c. Las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN deben garantizar la prevalencia de los principios constitucionales y la participación de la comunidad académica en la dinámica Institucional, en la forma y términos que definan el Estatuto y los reglamentos.
d. Las decisiones de las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN admitirán recursos, en los casos, términos y bajo las condiciones que determine la ley y los reglamentos.
e. La competencia de las personas y las funciones consagradas en el Estatuto, reglamentos y manuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, se ejercen con autoridad propia, sin posibilidad de ser delegada.
f. Los casos referidos a personas en particular serán tratados según la competencia de las autoridades personales. Las autoridades colegiadas no tratarán dichos casos, a menos que expresamente así lo dispongan el Estatuto o los reglamentos.
g. El propósito principal de quien presida un organismo colegiado es lograr que las decisiones sean el resultado del consenso, privilegiando la verdad y el bien común, sobre los intereses particulares de los integrantes del ente. Cuando no se alcance el consenso, el presidente del organismo colegiado tratará el tema con la autoridad personal inmediatamente superior y tomará

la decisión que considere más conveniente y adecuada al Estatuto, la Ley y la Constitución Política de Colombia.
h. Los conflictos que se presenten entre las diferentes autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, serán resueltos por el superior común, colegiado o personal, según se trate.
i. Con excepción del Capítulo Universitario, todos los demás organismos colegiados de gobierno están subordinados al organismo colegiado inmediatamente superior.
j. Las autoridades personales del gobierno son responsables de tomar decisiones de acuerdo con las funciones que les asignan el Estatuto, los reglamentos o manuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, así como de dar cumplimiento a las decisiones de los organismos colegiados, en los casos que corresponda.
k. La autoridad ejercida por personas está subordinada a la de la persona inmediatamente superior y a la del organismo colegiado superior correspondiente.

Artículo 15. Estructura Orgánica Interna.
Las dependencias básicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son: la rectoría, vicerrectorías, unidades, áreas, facultades y oficinas. Para su desempeño, el Consejo Directivo creará, previo visto bueno del Capítulo Universitario, las dependencias que considere pertinentes para el logro de la misión.

En todo caso, las dependencias que integran la Institución estarán compuestas por áreas funcionales de planeación, asesoría y seguimiento, operación misional, y verificación y evaluación, con un enfoque basado en procesos para la gestión.

De igual modo, se determinará el manual de funciones de las dependencias teniendo en cuenta la naturaleza de la Institución, el mapa de procesos y el Estatuto de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, articulado a los perfiles y competencias definidos para cada cargo.

Parágrafo 1. El servicio prestado por los Frailes de la Orden de San Agustín en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, no constituye relación laboral alguna. Esta actividad será ejercida teniendo en cuenta el convenio que se suscribirá entre la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de acuerdo con lo dispuesto en el Derecho Canónico y las Constituciones de la

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Orden de San Agustín y Estatutos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

Parágrafo 2. La duración de los cargos de nivel ejecutivo y administrativo se determinará en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios, mediante las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Código Civil.

Artículo 16. Capítulo Universitario.

El Capítulo Universitario es la máxima autoridad colegiada en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, encargado de la dirección general de la Institución, de acuerdo con el Estatuto, los reglamentos vigentes, la ley y la Constitución Política de Colombia. Para ello deberá determinar las políticas generales y tomar decisiones convenientes y adecuadas dentro de su ámbito de competencia.

a. Conformación.
El Capítulo Universitario estará integrado por seis (6) religiosos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, fundadora y regente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Son miembros por derecho propio, con voz y voto, según sus oficios, los siguientes:

- El Padre Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien lo presidirá.
- El Padre Regente de Estudios de la Provincia; quien es su vicepresidente.
- El Padre Ecónomo de la Provincia
- El Presidente de la Comisión de Educación de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.
- El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
- El Secretario de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien será su secretario.

Parágrafo 1. El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se abstendrá de participar en las reuniones convocadas para la elección del mismo y no tendrá voto en aquellas realizadas para aprobar su informe anual de gestión.

Parágrafo 2. El Padre Provincial, el Ecónomo Provincial y el Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, serán a su vez integrantes del Consejo Directivo.

b. Funciones.
Son funciones del Capítulo Universitario:

1. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.
2. Determinar las políticas y orientaciones generales necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Institución en conformidad con la misión, objetivos y proyecto educativo institucional.
3. Nombrar al Rector y vicerrectores, o removerlos por motivos institucionales que así lo ameriten.
4. Aprobar, en última instancia, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN presentado por el Rector y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
5. Aprobar, en última instancia, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los estados financieros y ejercer control semestral de su ejecución.
6. Determinar la cuantía dentro de la cual puede actuar el Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Administrativo - Financiero y aprobar las inversiones y gastos que superen dichas cuantías.
7. Expedir o modificar el Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, considerar las reformas propuestas por el Consejo Directivo y presentarlo por conducto del representante legal a la autoridad competente.
8. Cumplir, hacer cumplir e interpretar el Estatuto, los reglamentos y manuales de la Institución; y resolver la colisión de competencias y ambigüedades que se puedan presentar.
9. Ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos, en los asuntos que sean de su competencia.
10. Aprobar el informe anual de gestión que debe presentar el Rector en los aspectos académico, administrativo y financiero.
11. Solicitar informes a cualquiera de los directivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN cuando lo considere necesario.
12. Conceder licencia al Rector y vicerrectores para separarse temporalmente de su cargo, así como aceptarles su renuncia.
13. Emitir concepto previo sobre la creación o supresión de seccionales y sedes de la Institución.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

14. Designar el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y a su suplente, para un periodo de dos años, acorde con los requisitos de ley, fijar su remuneración y removerlos cuando existan razones para hacerlo.
15. Decidir acerca de donaciones, herencias, auxilios o legados que se ofrezcan a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y establecer su destinación.
16. Emitir concepto previo respecto de la reforma a la estructura orgánica de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, cuando se llegue a presentar.
17. Aprobar la creación, modificación, suspensión y cancelación de programas académicos, previo concepto del Consejo Académico y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
18. Autorizar y/o decretar la disolución de la Institución, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el presente estatuto.
19. Darse su propio reglamento.
20. Las demás funciones que le corresponden según las normas estatutarias, las disposiciones legales vigentes y aquellas que sean derivadas de su condición de máxima autoridad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

c. Periodicidad de las reuniones.
El Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente siempre que fuere convocado por el Padre Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien es su presidente, o por el Rector, o por la mitad más uno de sus integrantes.

d. Quórum.
El Capítulo Universitario sesionará mínimo con las dos terceras partes de sus integrantes, salvo que en el Estatuto o la ley se establezca un quórum diferente.

e. Decisiones.
Las decisiones del Capítulo Universitario se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que en el Estatuto o la ley se establezca una mayoría calificada diferente.

Parágrafo 1. De las sesiones del Capítulo Universitario se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario y se hará constar en un libro de actas.

Parágrafo 2. El Capítulo Universitario sesionará con la presencia de su presidente, o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. El Capítulo Universitario promulgará sus decisiones mediante Decretos.

Parágrafo 4. La convocatoria a sesiones ordinarias de los cuerpos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se hará por escrito, mínimo cinco días antes de la reunión, acompañada de la respectiva agenda.

Artículo 17. Consejo Directivo.
El Consejo Directivo es la autoridad de dirección académica, administrativa y financiera de la Institución. Le corresponde la ejecución de las políticas generales señaladas por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el presente Estatuto.

a. Conformación.
El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está integrado por:

- El Padre Prior Provincial de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien será el presidente del Consejo.
- El Padre Ecónomo Provincial.
- El Rector.
- El Vicerrector Académico y de Extensión.
- El Vicerrector de Investigación.
- El Vicerrector Administrativo Financiero.
- El Director de Pastoral.
- Un representante de los decanos de Facultad.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- El Secretario General de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, quien actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Parágrafo 1. La calidad de representante se mantiene mientras se conserve la investidura que represente.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

b. Periodo de los consejeros. El Prior Provincial, el Ecónomo Provincial, el Rector, los vicerrectores y el Director de Pastoral, son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los decanos de Facultad, docentes, estudiantes y egresados serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los decanos de Facultad, docentes, estudiantes y egresados serán elegidos por sus pares. Dicha representación se ejercerá de manera rotativa.

Parágrafo 1. El (la) representante de los docentes en los organismos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, donde se requiera esta representación, deberá ser un docente con vinculación de medio tiempo o tiempo completo y tener una antigüedad en la Institución de mínimo dos (2) años, no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos años y demostrar resultados de evaluación de desempeño satisfactorio.

Parágrafo 2. El (la) representante de los estudiantes será designado(a) por votación secreta de quienes conforman este estamento, cuyo(s) candidato(s) solo pueden ser estudiantes que como mínimo estén ubicados académicamente a partir del quinto semestre de sus respectivos programas, que demuestren un rendimiento académico satisfactorio, buen comportamiento y no haber sido sancionados disciplinariamente en los últimos dos años.

Parágrafo 3. El (la) representante de los egresados será designado(a) por votación secreta de quienes integran este estamento, cuyo(s) candidatos(as) deben estar vinculados al sector empresarial de la producción de bienes o servicios; o el sector propio de su profesión; o estar desarrollando actividad económica en forma independiente.

d. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Garantizar la marcha de la Institución de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto, los reglamentos y políticas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
2. Definir las políticas académicas, de investigación y de extensión, de gestión, desarrollo humano, administrativas y financieras de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

3. Aprobar, en primera instancia, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN presentado por el Rector por cada periodo de gobierno y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
4. Aprobar, en primera instancia, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los estados financieros y ejercer control mensual de su ejecución.
5. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución por los servicios que presta a estudiantes y a la comunidad en general.
6. Aprobar los planes y programas para la capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.
7. Elegir al Secretario General y autorizar al Rector posesionarlo.
8. Expedir o modificar los reglamentos: Estudiantil, de Docentes, de Extensión, de Investigación, Interno de Trabajo, de Bienestar y los demás que se consideren necesarios.
9. Aprobar, por propuesta del Rector (con arreglo al presupuesto y a las normas legales y estatutarias), la estructura orgánica interna o sus modificaciones. Dicha acción debe contar con el aval previo del Capítulo Universitario.
10. Aprobar el Manual de funciones, el Manual del Sistema de Gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
11. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional.
12. Aprobar, en primera instancia, la contratación de empréstitos y la suscripción de garantías que comprometan el patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
13. Proponer al Capítulo Universitario, reformas requeridas y convenientes al Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.
14. Reglamentar la celebración de contratos y convenios que comprometan jurídica y económicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Conceptuar sobre el informe anual del Rector ante el Capítulo Universitario, antes de su presentación.
16. Resolver en última instancia, los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos de las autoridades de la FUNDACIÓN

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el Estatuto y reglamentos vigentes.
17. Autorizar, previo concepto favorable del Capítulo Universitario, las comisiones al exterior del personal directivo o docente.
18. Reglamentar lo relacionado a emblemas, símbolos de la institución, publicaciones que se hagan en nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, concesión de condecoraciones, títulos honoríficos y distinciones académicas que otorgue la Institución.
19. Expedir y modificar su propio reglamento.
20. Las demás que le correspondan de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.

e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por semestre y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente, el Rector o las dos terceras partes de sus integrantes.

f. Quórum. El Consejo Directivo sesionará mínimo con las dos terceras partes de sus integrantes, salvo que, en el Estatuto, los reglamentos o la ley se establezca un quórum diferente.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo que, en el Estatuto, el reglamento o la ley se establezca una mayoría calificada diferente.

Parágrafo 1. De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán actas, las cuales, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el presidente y el secretario, correspondiendo a este último comunicarlas.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo promulga sus decisiones mediante acuerdos.

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo Directivo por:

1. Cumplimiento del periodo para el cual se fue nombrado como representante de los respectivos estamentos, no habiendo sido reelegido.
2. Cesación o desvinculación del cargo para el que fue nombrado.
3. Por ausencia no justificada a más de tres (3) sesiones, caso en el cual el suplente continuará actuando hasta concluir el periodo.

Artículo 18. Rector.

El Rector es el Representante Legal y la máxima autoridad personal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. En tal condición, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica, administrativa y financiera y debe tomar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

a. Nombramiento. Es nombrado por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de terna enviada por el Consejo Provincial para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido, para otro periodo igual.

Parágrafo 1. El Rector toma posesión ante el presidente del Capítulo Universitario.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del Rector no podrán ser superiores a los 30 días calendario. En dicho evento, asumirá sus funciones el Vicerrector delegado por él.

Parágrafo 3. En caso de ausencia definitiva, muerte o renuncia del Rector antes del vencimiento del periodo estatutario, el Vicerrector delegado por el Capítulo Universitario asumirá todas sus funciones hasta cuando dicho organismo nombre un nuevo Rector para que termine dicho periodo en un plazo no superior a 30 días calendario.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Rector se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.
- Ser mayor de 35 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado.
- Tener experiencia profesional mínimo de cinco años, en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

c. Funciones. Las funciones del Rector son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Dirigir el funcionamiento general de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, orientar, disponer, o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
3. Direccionar mediante procedimientos apropiados las actividades de la Institución.
4. Orientar el proceso de planeación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, procurando la integración de las dependencias académicas, con enfoque sistémico.
5. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución.
6. Ejercer la representación legal (judicial y extrajudicialmente) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, defender sus derechos y nombrar apoderados, cuando así lo permita el Estatuto General y los reglamentos.
7. Ejercer la representación de la Institución, o nombrar delegados, ante las instituciones en las cuales aquella tenga participación.
8. Velar por la conservación y el acrecentamiento del patrimonio económico, científico, pedagógico, cultural y artístico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
9. Suscribir convenios o contratos cuando por su naturaleza o cuantía le correspondan o por delegación del Capítulo Universitario.
10. Nombrar y remover a los decanos de Facultad, directores de unidades, jefes de área, directores de programa, jefes de oficinas y el personal de la Institución, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y tomar todas las decisiones concernientes a la gestión del talento humano.
11. Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en el Estatuto General y los reglamentos de la Institución, con potestad para imponer a los integrantes de la comunidad académica las reservadas a él.
12. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario, dentro de los primeros cuatro meses de gobierno, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
13. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con la asesoría del director de la Unidad de Planeación y Evaluación y del jefe del Área Financiera y Contable, y velar mensualmente por su ejecución.
14. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario los estados financieros contables de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN al concluir cada ejercicio anual.
15. Presentar al Consejo Directivo y al Capítulo Universitario la estructura orgánica interna o sus modificaciones.
16. Presentar para aprobación del Consejo Directivo los reglamentos o modificaciones de los mismos que se consideren necesarios, convenientes y adecuados.
17. Presentar para aprobación al Consejo Directivo el manual de funciones, el manual del sistema de gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
18. Presentar para aprobación al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
19. Proponer al Consejo Directivo reformas requeridas y convenientes al Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
20. Proponer las acciones apostólicas que contribuyan a la formación ética y cristiana de la comunidad académica.
21. Presentar semestralmente al Consejo Directivo un informe de ejecución presupuestal.
22. Presentar anualmente al Capítulo Universitario un informe de gestión académica, administrativa y financiera, previo concepto del Consejo Directivo.
23. Conceder permisos, comisiones y licencias, cuya duración sea superior a treinta días.
24. Firmar los títulos que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN otorgue y las correspondientes actas de grado.
25. Definir la escala de salarios y honorarios del personal administrativo y de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el Manual de Funciones, los perfiles y las competencias de los cargos.
26. Las demás que se deriven de su condición de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

d. Decisiones. El Rector promulga sus decisiones mediante resoluciones.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Artículo 19. Consejo Académico.
El Consejo Académico es la máxima autoridad colegiada académica de la Institución, conforme a las políticas definidas por el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

a. Conformación. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Académico y de Extensión.
3. El Vicerrector de Investigación.
4. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Un representante de los decanos de Facultad.
6. Un representante de los directores de Programa.
7. Un representante de los docentes.
8. Un representante de los estudiantes.
9. Un representante de los egresados.
10. El Secretario (a) Académico (a).

Parágrafo 1. El Consejo Académico elegirá su propio secretario de entre sus integrantes para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

Parágrafo 2. Los integrantes del Consejo (por derecho propio o representantes) conservan su carácter de consejeros mientras ostentan la calidad que los acredita como tales.

b. Periodo de los consejeros. El Rector y los vicerrectores son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes y egresados, serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes y egresados, serán elegidos por sus pares. Dicha representación se ejercerá de manera rotativa.

d. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Rector, políticas relacionadas con las actividades académicas, de investigación, de publicaciones y de extensión; y evaluar su implementación.

2. Orientar y resolver los asuntos relacionados con las actividades académicas, de investigación y de extensión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Definir la política de admisión, promoción y grado de los estudiantes y los procedimientos para la expedición de certificados de estudios y títulos que se expidan en nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
4. Establecer los procedimientos de inscripción, matrículas, calificaciones, exámenes, homologaciones.
5. Emitir concepto previo al Capítulo Universitario sobre los proyectos de creación, modificación o suspensión de programas académicos.
6. Emitir concepto previo al Capítulo Universitario sobre las extensiones de los programas académicos.
7. Aprobar los planes de estudio y las reformas de los programas académicos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
8. Aprobar los programas de Educación Continua y los proyectos de Extensión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN cuando su competencia así lo permita.
9. Elaborar su propio reglamento y someterlo para aprobación del Consejo Directivo.
10. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre los reglamentos de las facultades y de las unidades de Extensión, Investigación y Postgrados, de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación y demás dependencias académicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
11. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos académico y de docentes, antes de su aprobación.
12. Resolver los casos académicos y disciplinarios presentados por los directores de programa o el (la) Secretario (a) Académico (a).
13. Fomentar el diálogo interdisciplinario entre las distintas unidades académicas y de investigación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
14. Aprobar el calendario académico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las publicaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
16. Asesorar al Consejo Directivo cuando sea solicitado en los asuntos de su competencia.
17. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Rector.

f. Quórum. El quórum deliberatorio del Consejo Académico será las dos terceras partes de sus miembros.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo Académico se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 20. Consejo Administrativo y Financiero.
El Consejo Administrativo y Financiero es la máxima autoridad colegiada administrativa, económica y financiera de la Institución, conforme a las políticas definidas por el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

a. Conformación. El Consejo Administrativo y Financiero está integrado por:
1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo - Financiero.
3. El Vicerrector Académico y de Extensión.
4. El Vicerrector de Investigación.
5. El Director de la Unidad de Planeación y Evaluación.
6. El Jefe del Área de Gestión Humana.
7. El Jefe del Área Financiera y Contable.
8. El Jefe del Área Logística.

Parágrafo. El Consejo Administrativo y Financiero elegirá su propio secretario de entre sus integrantes, para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

b. Periodo de los consejeros. Los integrantes del Consejo Administrativo – Financiero ostentarán el carácter de consejeros mientras ocupen sus cargos.

c. Funciones. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:
1. Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Rector, políticas relacionadas con las actividades administrativas, económicas y financieras de la Institución; y evaluar su implementación.

desempeño óptimo del Sistema de Gestión Integral en la Institución (procesos y procedimientos).

a. Conformación. El Comité de Desempeño Organizacional estará integrado por:

1. El Rector.
2. El Vicerrector Académico y de Extensión.
3. El Vicerrector de Investigación.
4. El Vicerrector Administrativo - Financiero.
5. El Director de la Oficina de Pastoral
6. Los directores de unidades de: Planeación y Evaluación, Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, Extensión, Investigación y Postgrados.
7. El Jefe del Área de Gestión Humana.
8. El Jefe del Área Financiera y Contable.
9. El Jefe del Área Logística.
10. El Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión.

Parágrafo 1. El (la) secretario (a) técnico (a) del Comité de Desempeño Organizacional será quien ocupe el cargo de jefe de la Oficina de Planeación y Gestión.

Parágrafo 2. Los integrantes del Comité de Desempeño Organizacional asistirán a las reuniones que se convoquen mientras ocupen sus cargos respectivos.

b. Periodicidad de las reuniones. El Comité de Desempeño Organizacional se reunirá cada 3 meses (90 días), de dichas reuniones se suscribirán actas, con las recomendaciones de mejora que surjan del análisis de datos y cifras, soportadas en los informes de gestión de los procesos y planes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

c. Funciones. Son funciones del Comité de Desempeño Organizacional:

1. Analizar los resultados de los indicadores de gestión de los procesos y proponer las acciones correctivas o de mejora adecuadas a la gerencia de los procesos.
2. Analizar el avance y resultados mensuales del Plan de Acción anual de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en coherencia con

los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional y proponer los ajustes o controles requeridos.
3. Analizar los informes de autoevaluación de los programas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.
4. Analizar el informe de autoevaluación institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.
5. Analizar el informe de auditoría interna de los procesos y procedimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.
6. Analizar los informes de evaluación de la satisfacción de los usuarios con los servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.
7. Analizar los informes de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de los usuarios y partes interesadas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.
8. Analizar los resultados de productos/servicios no conformes de los procesos misionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer el tratamiento respectivo.
9. Monitorear los factores críticos de éxito en la implementación del Sistema de Gestión Integral y proponer los ajustes o controles requeridos.
10. Preparar el informe anual de gestión del Rector, teniendo en cuenta los informes de gestión de los procesos y los resultados estratégicos alcanzados.

Artículo 22. Vicerrectores.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Vicerrector en cada una de las siguientes áreas: Académica y de Extensión, Investigación, Administrativa y Financiera.

a. Nombramiento. Los vicerrectores son nombrados por el Capítulo Universitario para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos para un periodo igual.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Vicerrector se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia o ser profesional que cumpla con los debidos requisitos exigidos en el Estatuto General.

2. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en torno a la estructura orgánica interna o sus modificaciones.
3. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en torno al Manual de Funciones, el Manual del Sistema de Gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos o reglamentos administrativos, requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
4. Proponer al Consejo Directivo el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución por los servicios que presta a estudiantes y a la comunidad en general.
5. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en lo relacionado con los planes y programas para la capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.
6. Aprobar el monto de dinero a manejarse por caja menor.
7. Proponer ante el Consejo Directivo, por conducto del Rector, los planes de financiación para estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
8. Elaborar su propio reglamento y someterlo para aprobación del Consejo Directivo.
9. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

d. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Administrativo y Financiero, se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Rector.

e. Quórum. El quórum deliberatorio del Consejo Administrativo y Financiero será las dos terceras partes de sus miembros.

f. Decisiones. Las decisiones del Consejo Administrativo y Financiero se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 21. Comité de Desempeño Organizacional.
El Comité de Desempeño Organizacional es la instancia asesora del Rector y de los vicerrectores para la autorregulación y determinación de acciones previas de control, que contribuyan con el logro de los objetivos y metas estratégicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y con el

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

- Ser mayor de 28 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de posgrado para el caso de ser Fraile y tener estudios de maestría o doctorado cuando se trate de un profesional.
- Tener experiencia profesional, mínimo de tres años, en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia para el caso de ser fraile; o experiencia comprobada de cinco años en gestión de Instituciones de Educación Superior en el área específica de su desempeño en el caso de ser un profesional.

Parágrafo. En caso de muerte, renuncia, remoción o ausencia definitiva de alguno de los vicerrectores, antes de la finalización de su periodo, el Capítulo Universitario nombrará su reemplazo en un término no superior a treinta (30) días calendario.

Artículo 23. Funciones del Vicerrector Académico y de Extensión.
El Vicerrector Académico es la autoridad personal de gobierno encargada del desarrollo académico y de extensión en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Fomentar el desarrollo de los programas académicos de pregrado y postgrado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y la extensión de los mismos, de conformidad con el campo de acción de la Institución.
2. Supervisar los procedimientos de admisión, matrícula y registro y control de los estudiantes.
3. Coordinar acciones de cooperación académica con otras universidades u organismos nacionales o extranjeros.
4. Presidir los comités académicos que la estructura orgánica interna determine.
5. Coordinar la interacción de las distintas unidades y oficinas académicas de la Institución.
6. Supervisar semestralmente la nómina docente de los programas académicos de cada Facultad.
7. Supervisar la planificación y desarrollo de los cursos y proyectos de extensión de cada Facultad.
8. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.

9. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos, agustinianos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial con el personal docente, ejecutivo y administrativo a su cargo.
10. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN articulando las necesidades en materia de docencia, investigación, extensión e internacionalización de las Facultades y los programas.
11. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 24. Funciones del Vicerrector de Investigación.
El Vicerrector de Investigación es la autoridad personal de gobierno con la responsabilidad de la promoción, desarrollo y consolidación de la función sustantiva de la investigación en FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer, actualizar y velar por la ejecución de las políticas de la función sustantiva de la investigación en la Institución y de sus programas de posgrado.
2. Proponer, actualizar y velar por la ejecución de la política institucional de publicaciones y de propiedad intelectual.
3. Promover la observancia de los lineamientos para la gestión de la investigación en la Institución.
4. Supervisar los proyectos de investigación establecidos en la Institución.
5. Supervisar la creación y gestión de los programas de posgrado de la Institución.
6. Ejecutar los recursos de los proyectos de investigación.
7. Velar por la pertinencia, calidad y excelencia de los proyectos de investigación desarrollados en la Institución.
8. Aprobar áreas y líneas de investigación presentados por los programas, previa recomendación del Comité de Investigación y Publicaciones.
9. Velar por el cumplimiento de la ética y por la política de propiedad intelectual en el desarrollo de los proyectos de investigación.
10. Avalar los grupos de investigación, previa aprobación de su creación por parte del Comité de Investigación y Publicaciones.
11. Presidir el Comité de Investigación y Publicaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

12. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.
13. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos, agustinianos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial con el personal de investigadores y administrativo a su cargo.
14. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 25. Funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero.
El Vicerrector Administrativo – Financiero es la autoridad personal de gobierno responsable de la gestión del talento humano, así como de la administración de los bienes y recursos financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el informe mensual de ejecución presupuestal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
2. Fomentar el cuidado y mantenimiento de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y orientar su uso al logro de la misión institucional.
3. Asegurar el correcto manejo y ejecución de las finanzas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y la aplicación de las normas contables vigentes y adecuadas.
4. Administrar los ingresos y egresos por todo concepto en FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, así como adelantar las gestiones para recaudar los dineros adeudados y cancelar las obligaciones que contraiga la Institución con ocasión del logro de su misión.
5. Supervisar la actualización del inventario de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, el mantenimiento de los bienes y la planta física, orientados al logro de los objetivos institucionales.
6. Firmar con el Rector los títulos valores e instrumentos negociables de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Fomentar el buen clima laboral de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, las relaciones laborales del personal docente, ejecutivo y administrativo y el desarrollo de los programas de bienestar Institucional involucrando la Comunidad Académica.

8. Gestionar los viáticos, pasajes y gastos de representación en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, según lo autorizado en el Consejo Administrativo Financiero, el Consejo Directivo y el Capítulo Universitario, en los ámbitos de su competencia.
9. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos y cristianos en la comunidad académica, en especial con el personal ejecutivo y administrativo a su cargo.
10. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
11. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.
12. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 26. Facultades.

Las Facultades son dependencias orgánicas internas conformadas por programas académicos de pregrado y posgrado para desarrollar procesos de docencia, investigación y extensión, el fomento de la interdisciplinariedad y demás funciones relacionadas con el servicio público de la Educación Superior, en el marco de los requisitos legales, ministeriales e institucionales establecidos para ello.

Artículo 27. Consejos de Facultad.
En cada Facultad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN existirá un Consejo, autoridad colegiada de tipo consultivo y decisorio en lo académico, lo investigativo, la extensión y el régimen disciplinario de la misma.

a. Conformación. El Consejo de Facultad estará integrado por:
1. El Vicerrector Académico y de Extensión.
2. El Decano de Facultad.
3. Los directores de los programas que conforman la Facultad.
4. El(a) Secretario(a) Académico(a).
5. Un representante de los docentes.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de los egresados.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad elegirá su propio secretario de entre sus integrantes para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Parágrafo 2. Los integrantes del Consejo (por derecho propio o representantes) conservan su carácter de consejeros mientras ostentan la calidad que los acredita como tales.

b. Periodo de los consejeros. El Vicerrector, el Decano de Facultad, los directores de programa y el(a) Secretario(a) Académico(a), son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados serán elegidos por sus pares.

d. Funciones. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Dirigir y controlar el desarrollo curricular de la Facultad con la asesoría del Comité de Currículo de los programas académicos.
2. Proponer al Consejo Académico los programas de Educación Continua de la Facultad y evaluar su cumplimiento.
3. Proponer al Consejo Académico políticas específicas de investigación, docencia y extensión, orientadas al fortalecimiento de la calidad académica de los programas.
4. Orientar las acciones y estudios sobre la pertinencia y actualización de los programas de la Facultad (académicos y de extensión).
5. Presentar al Vicerrector Académico y de Extensión la propuesta de calendario de actividades académicas de acuerdo con las normas vigentes.
6. Resolver, en el ámbito de su competencia, los problemas académicos que se presenten en la Facultad.
7. Proponer los comités, las comisiones y los equipos de trabajo convenientes para el desarrollo de las actividades investigativas, docentes y de extensión en la Facultad.
8. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
9. Proponer al Consejo Académico, candidatos a estímulos y distinciones.
10. Ejercer la función disciplinaria en la Facultad que no esté reservada a otra autoridad, de acuerdo con los procedimientos previstos en los reglamentos.
11. Presentar su reglamento ante el Consejo Académico y proponerlo para aprobación ante el Consejo Directivo a través del Rector.
12. Asesorar al Decano en los asuntos concernientes a su competencia.

13. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Vicerrector Académico o el Decano de Facultad.

f. Quórum. El quórum deliberatorio del Consejo de Facultad será las dos terceras partes de sus miembros.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 28. Decanos de Facultad.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Decano de Facultad por cada una de las facultades que existan en la Estructura Orgánica Interna.

a. Nombramiento. Los decanos de Facultad son nombrados por el Rector de la Universidad, para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Decano de Facultad se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia o ser profesional que cumpla con los debidos requisitos exigidos en el Estatuto General.
- Ser mayor de 28 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de posgrado para el caso de ser fraile y tener estudios de maestría o doctorado cuando se trate de un profesional.
- Tener experiencia profesional mínimo de tres años en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia para el caso de ser fraile, o experiencia comprobada de cuatro años en procesos académicos de Instituciones de Educación Superior en el área específica de su desempeño si el candidato es un profesional.

c. Funciones. Son funciones de los decanos de Facultad:
1. Representar a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia en el gobierno de la Facultad, cuando se trate de un fraile Agustino.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

2. Contribuir a que en la Facultad se cumplan las disposiciones constitucionales en lo pertinente, las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Contribuir con la buena marcha de los procesos académicos y administrativos y con la implementación y eficacia de los procedimientos asociados a éstos.
4. Promover y gestionar el desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, investigativo, extensión y administrativo.
5. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad, con sujeción a las disposiciones legales, el Estatuto General y los reglamentos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
6. Elegir, con sus pares, sus representantes ante los cuerpos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Asumir, según la antigüedad en el cargo, las funciones del Vicerrector Académico y de Extensión por ausencias temporales de éste.
8. Convocar y presidir los consejos de Facultad y los respectivos claustros de docentes cuando así lo delegue el Vicerrector Académico.
9. Formar parte del Comité de Admisiones y del Comité de Investigación y Publicaciones.
10. Liderar y ejecutar las metas que por su cargo le correspondan dentro de los planes de acción anuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.
11. Presentar la nómina docente de los programas a su cargo ante la Vicerrectoría Administrativa - Financiera, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica y de Extensión, e informar las novedades respectivas cuando se presenten.
12. Presentar semestralmente el informe de gestión respectivo de la Facultad.
13. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial, con el personal docente y administrativo a su cargo.
14. Ejercer la función disciplinaria en la Facultad que no esté reservada a otra autoridad.
15. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Facultad con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN; articulando las necesidades en materia de

docencia, investigación, extensión e internacionalización de los programas a su cargo.
16. Las demás asignadas por las autoridades competentes.

Artículo 29. Directores de Programa.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un director por cada uno de los programas existentes en las diferentes facultades que incluya la Estructura Orgánica Interna.

a. Nombramiento. Los directores de programa serán nombrados por el Rector con concepto previo del Vicerrector Académico y de Extensión y el Decano respectivo de cada Facultad, para un periodo de un año a través de la modalidad de Contrato de Trabajo a Término Fijo; dicho contrato podrá ser renovado las veces que se considere conveniente con ajuste a las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser director de programa se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Poseer título profesional en el área del conocimiento del programa que dirige.
3. Poseer título de postgrado, mínimo de Maestría, conexo con su profesión.
4. Tener experiencia laboral en gestión de programas de Educación Superior o experiencia docente de programas de Educación Superior mínimo de cinco (5) años.
5. Tener formación (cursos de Educación Continua) en algunas de las siguientes áreas: docencia universitaria, currículo, investigación, autoevaluación, calidad educativa, liderazgo, entre otros.

c. Funciones. Son funciones del director del Programa, las siguientes:

1. Liderar y dirigir los procedimientos académicos, investigativos, de extensión del programa, con criterios de calidad y oportunidad.
2. Proyectar semestralmente la nómina del programa y presentarla al Decano de Facultad respectivo.
3. Proyectar la programación académica de cada semestre, la secuencia de las asignaturas y electivas y presentarla al Decano de Facultad respectivo.
4. Promover relaciones de cooperación inter e intrainstitucional para el fortalecimiento de la calidad académica del programa.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

5. Coordinar con el jefe del Área de Gestión Humana el procedimiento de inducción o reinducción de docentes y estudiantes.
6. Participar en la elección de su representante en los órganos colegiados donde exista representación.
7. Orientar el desempeño académico de los estudiantes.
8. Presentar semestralmente al Vicerrector Académico un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.
9. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Parágrafo. En materia académica y disciplinaria la primera instancia es el Consejo de Facultad, cuyas decisiones son apelables ante el Consejo Académico. Las decisiones de dicho organismo colegiado serán apeladas en única instancia ante el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN a solicitud del estudiante, docente o directivo interesado.

V. CAPÍTULO V. SECRETARIO GENERAL.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Secretario General.

Artículo 30. Nombramiento. El Secretario General será nombrado por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año y podrá ser nombrado consecutivamente.

Artículo 31. Requisitos para ocupar el cargo. El Secretario General de la Institución debe tener las siguientes cualidades:

1. Ser abogado, con título profesional de posgrado.
2. Tener Tarjeta Profesional vigente.
3. Acreditar experticia profesional en el manejo de la normatividad reguladora en materia de Educación Superior no inferior a cinco (5) años o haber ejercido la docencia universitaria por un tiempo no menor a cinco (5) años.

Artículo 32. Funciones. Son funciones del Secretario General:

1. Efectuar oportunamente la convocatoria para la elección de representantes de decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas legales, el Estatuto General y los reglamentos, deban hacer parte de los organismos colegiados de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, y cuando se produzca la vacante o se venza el periodo de alguno de ellos.
2. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, el archivo general y los correspondientes a los Consejos y demás órganos de los cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto por este estatuto, así mismo expedir y autenticar las copias que ordene la Rectoría.
3. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expiden el Rector y órganos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN de los cuales sea secretario.
4. Tramitar y gestionar junto con el Rector, ante las entidades competentes, las solicitudes de carácter académico para la obtención de documentos y gestión de trámites afines a la misión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
5. Asesorar al Rector, Vicerrectores y decanos de Facultad, en asuntos concernientes con la aplicación de la normatividad en materia de Educación Superior.
6. Actuar como Secretario del Consejo Directivo y de los actos oficiales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Comunicar a los integrantes del Consejo Directivo las convocatorias y agendas de las sesiones de dicho Consejo.
8. Proyectar los acuerdos del Consejo Directivo así como las resoluciones rectorales.
9. Suscribir con el Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN los documentos oficiales académicos, los títulos y las actas que los acrediten.
10. Informar al Capítulo Universitario, con sesenta (60) días calendario de antelación, el vencimiento del periodo del Rector, los vicerrectores y los decanos de Facultad.
11. Las demás que le sean atribuidas por las autoridades de gobierno competentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, el Estatuto General o los reglamentos.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

VI.CAPÍTULO VI. PASTORAL UNIVERSITARIA.

Artículo 33. Definición.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá una Oficina de Pastoral encargada de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de tipo pastoral y espiritual de la Institución. La Oficina de Pastoral dependerá funcionalmente de la Rectoría.

Artículo 34. Director de la Oficina de Pastoral Universitaria.
Para el cumplimiento de su labor, la Oficina de Pastoral tendrá un director nombrado por el Rector para un periodo de dos años, previo visto bueno del Prior Provincial, presidente del Capítulo Universitario.

Parágrafo 1. Para ser Director de Pastoral Universitaria se requiere ser Sacerdote o Fraile Agustino, tener título universitario de pregrado con experiencia en trabajo de Pastoral mínimo de dos (2) años.

Parágrafo 2. El Director de Pastoral podrá ser reelegido.

Artículo 35. Funciones. Son funciones del director de la Oficina de Pastoral Universitaria:

a. Diseñar, proponer e implementar las actividades que promuevan el desarrollo espiritual de la Comunidad Académica y la labor pastoral de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
b. Coordinar con las instancias académicas y administrativas el desarrollo de las actividades de pastoral.
c. Desarrollar las actividades de pastoral en trabajo armónico con las Oficina de Bienestar Institucional.
d. Organizar y liderar el desarrollo de las celebraciones litúrgicas y sacramentales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con la participación de los Vicerrectores y Decanos de Facultad.
e. Representar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en las diferentes reuniones eclesiales e interinstitucionales de capellanes o representantes de pastoral universitaria.
f. Presentar al Rector anualmente el plan de trabajo de la Oficina de Pastoral.
g. Las delegadas por el gobierno universitario, según la naturaleza de su labor apostólica.

VII. CAPÍTULO VII. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 36. Definición.
La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá una Unidad de Planeación y Evaluación encargada de direccionar los planes, programas y proyectos que adelante para el logro de sus objetivos misionales, así mismo, debe realizar el seguimiento, la medición y el análisis respectivo según los indicadores adecuados para presentarlos al nivel directivo.

Artículo 37. Director de la Unidad de Planeación y Evaluación.
Para el cumplimiento de su labor la Unidad de Planeación y Evaluación tendrá un director nombrado por el Capítulo Universitario para un periodo de cuatro (4) años.

Parágrafo 1. Para ser director de la Unidad de Planeación y Evaluación se requiere ser Sacerdote o Fraile Agustino, tener título universitario de pregrado con experiencia en cargos administrativos dentro de la Provincia mínima de cuatro (4) años.

Parágrafo 2. El director de la Unidad de Planeación y Evaluación podrá ser reelegido.

Artículo 38. Funciones. Son funciones del director de la Unidad de Planeación y Evaluación:

a. Definir e implementar indicadores de impacto en la gestión organizacional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades afines a la misión institucional.
b. Elaborar documentos de análisis para verificar el cumplimiento de las metas estratégicas y financieras de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, para el mejoramiento continuo.
c. Formular los presupuestos de operación y estratégico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proyectar las modificaciones, traslados, adiciones requeridas, en trabajo conjunto con el jefe del Área Financiera y Contable.
d. Identificar alertas tempranas y riesgos respecto de la ejecución de los procesos de la Institución.
e. Coordinar el proceso de autoevaluación de programas e institucional y presentar los resultados a los órganos de gobierno según corresponda.

g. Coordinar el proceso de Auditoría Interna y presentar los resultados a los órganos de gobierno según corresponda.
f. Coordinar el proceso de mercadeo institucional y presentar los informes respectivos a los órganos de gobierno según corresponda.

VIII. CAPÍTULO VIII. ESTUDIANTES.

Artículo 39. Carácter de Estudiante.
La calidad de estudiante se reconocerá a quien haya sido admitido a programas de pregrado o posgrado, cumpla los requisitos y deberes definidos por la Institución y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos específicamente establecidos en el Reglamento de Estudiantes.

Los Estudiantes deberán asumir de manera responsable la elección que libremente hicieron para adelantar sus estudios, en consecuencia, aceptarán íntegramente el Estatuto, el Reglamento de Estudiantes y los demás reglamentos que rigen la vida Institucional.

Artículo 40. Régimen.
Los estudiantes deberán regirse por el reglamento estudiantil que expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas por la normatividad vigente.

Las sanciones aplicables a los estudiantes serán de carácter académico y disciplinario, su notificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes.

IX.CAPÍTULO IX. DOCENTES.

Artículo 41. Definición y funciones.
Los docentes conforman el cuerpo profesoral de la Institución. Tendrán a su cargo las funciones de docencia, investigación y proyección social y participarán en actividades que la Institución estime conveniente para el desarrollo de sus objetivos.

El Docente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN deberá reunir las cualidades morales, éticas y académicas definidas por la Institución, así mismo, deberá respetar los principios, valores y objetivos

recogidos en la misión y en el Proyecto Educativo Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Artículo 42. Selección.
Los docentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN serán seleccionados teniendo en cuenta su competencia profesional, los perfiles, requisitos y procedimientos señalados en la reglamentación y los manuales que para tal efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 43. Régimen Jurídico.
Los docentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se regirán por el Reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente para instituciones de educación superior y demás normas aplicables del Código Sustantivo de Trabajo.

X. CAPÍTULO X. EGRESADOS

Artículo 44. Son egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN quienes, habiendo culminado los estudios en los programas de pregrado o posgrado de la Institución, hayan recibido el título profesional de Educación Superior. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN establecerá los procedimientos internos y el mecanismo funcional para fomentar las relaciones con sus egresados.

CAPÍTULO XI. PERSONAL ASESOR, EJECUTIVO, ASISTENCIAL, OPERATIVO Y DE SERVICIOS.

Artículo 45. Régimen Jurídico. El personal asesor, ejecutivo, asistencial, operativo y de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está integrado por todas las personas vinculadas a ella mediante contrato laboral o civil, tienen derechos y obligaciones y están sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que consagren la Ley, el Estatuto General y el Reglamento Interno de Trabajo cuando aplique.

Parágrafo 1. Las personas que presten sus servicios a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o servicio, no forman parte del personal administrativo y su vinculación se hace por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Parágrafo 2. El Personal asesor, ejecutivo, asistencial, operativo y de servicios, debe conocer y respetar la identidad de la Institución y asumir de manera leal y responsable la labor que libremente decidió prestar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. En consecuencia, acepta íntegramente el Estatuto, los reglamentos y manuales de la Institución.

CAPÍTULO XII. REVISOR FISCAL.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Revisor Fiscal con su suplente. Es el responsable de dar fe, ante las máximas autoridades de la Institución y ante los organismos estatales, del sometimiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN a las normas legales y estatutarias en la ejecución económica, financiera, contable, patrimonial y fiscal. Tendrá las inhabilidades que consagra el Artículo 205 del Código de Comercio, las establecidas en la ley y en el presente Estatuto General.

Artículo 46. Nombramiento.
Tanto el Revisor Fiscal como su suplente serán nombrados por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido.

Parágrafo. El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con el voto favorable de la totalidad de los miembros del Capítulo Universitario.

Artículo 47. Requisitos para ocupar el cargo.
Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán tener las siguientes calidades:

- Ser contador público titulado.
- Tener matrícula profesional vigente.
- Acreditar los requisitos exigidos por la Ley para ejercer ese cargo en las Sociedades Anónimas.

Artículo 48. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:
1. Comprobar que las operaciones financieras que celebre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las disposiciones del Consejo Directivo y a las normas legales sobre la materia.
2. Dar cuenta oportuna al Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.
3. Vigilar porque la contabilidad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se lleve según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.
4. Inspeccionar los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad sobre los mismos.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales facultadas legalmente para ejercer inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Firmar el balance, los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y demás documentos exigidos por la ley.
8. Presentar mensualmente por escrito al Capítulo Universitario y al Rector las observaciones en materia contable, económica y financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
9. Elaborar un informe anual de su gestión y presentarlo al Capítulo Universitario.
10. Cumplir las demás funciones que se deriven del presente Estatuto, los reglamentos internos y las que señalen las normas legales.

XIII. CAPÍTULO XIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 49. Inhabilidades.
No podrán ser elegidos como miembros de los Consejos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, ni desempeñar cargos directivos, ejecutivos o administrativos, las personas sobre las cuales recaiga alguna de las causales de inhabilidad previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

Artículo 50. Incompatibilidades.
En la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se determinan las siguientes incompatibilidades:

1. Ser Prior Provincial de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia y simultáneamente Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
2. Ser Ecónomo de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia y simultáneamente Vicerrector Administrativo - Financiero de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Adquirir bienes o contratar servicios con familiares del Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad o con familiares de personas vinculadas laboralmente con FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
4. El Revisor Fiscal no podrá haber ejercido cargos en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en los últimos tres (3) años, ni tener vínculos con personal directivo, ejecutivo o administrativo de la Institución, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o primero civil, o tener vínculo laboral o civil con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
5. Ser empleado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y estar emparentado con personal directivo, ejecutivo o asistencial, operativo de la Institución, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o primero civil.
6. Los cargos directivos y ejecutivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son incompatibles con cargos similares de tiempo completo en otra institución de Educación Superior. Se exceptúa el ejercicio de la docencia siempre y cuando no interfiera en el cumplimiento de sus obligaciones con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

XIV. CAPÍTULO XIV. PATRIMONIO Y DURACIÓN.

Artículo 51. Constitución.
El patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está constituido por:

1. Los aportes iniciales de los fundadores de la Institución que aparecen relacionados en el acta de aportes.
2. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

3. Las rentas que perciba por concepto de inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.
4. Los rendimientos de sus inversiones.
5. Las donaciones que reciba por cualquier título, bien sea de personas naturales o entidades privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estén acordes con la normatividad colombiana y no atenten contra la autonomía de la Institución.

Artículo 52. De la titularidad del patrimonio.
Los bienes y rentas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son de su exclusiva propiedad, y ni ellos, ni su administración, se podrán confundir con los de las personas o entidades fundadoras.

Parágrafo. Se prohíbe la destinación parcial o total de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN para fines distintos del logro de los objetivos contenidos en el presente Estatuto.

Artículo 53. Prohibición de transferir el título de fundadora.
Queda prohibido a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

Artículo 54. Administración Patrimonial.
La administración del patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está a cargo del Capítulo Universitario, del Consejo Directivo y del Rector, quien es el representante legal, teniendo en cuenta los niveles de competencia, la misión y objetivos de la institución, acorde con el presente Estatuto.

Artículo 55. Duración.
La duración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN será indefinida, a menos que sobrevengan las causales de disolución y liquidación previstas en la ley y en el presente Estatuto.

XV. CAPÍTULO XV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 56. Causales de disolución.
Además de las causales de disolución previstas en el Artículo 104 de la ley 30 de 1992, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co

disolverá por decisión unánime del Capítulo Universitario o cuando entre en imposibilidad definitiva para cumplir con su misión y objetivos institucionales.

Artículo 57. Procedimiento.
Para decretar la disolución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, se requiere la presencia de la totalidad de los miembros del Capítulo Universitario. La disolución debe ser aprobada por unanimidad en tres sesiones con intervalos de cuatro semanas en cada una de ellas, previo concepto unánime favorable del Consejo Directivo.

El Capítulo Universitario, una vez aprobada la disolución, deberá designar el liquidador por mayoría simple de votos de sus miembros, quien adelantará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la decisión del Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

El remanente de los bienes de la Institución, una vez sea cancelada la totalidad del pasivo, será entregado a la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

XVI. CAPÍTULO XVI. REFORMA DEL ESTATUTO.

Artículo 58. La reforma total o parcial, o las adiciones del Estatuto General son competencia del Capítulo Universitario y su aprobación será válida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que acrediten tal calidad, en dos debates que se deberán realizar en dos sesiones diferentes con intervalos de por lo menos ocho (8) días entre una sesión y la otra.

XVII. CAPÍTULO XVII. VIGENCIA.

Artículo 59. La vigencia del presente Estatuto General rige desde la fecha de su promulgación por parte del Capítulo Universitario, una vez surtido los trámites legales ante las autoridades respectivas; igualmente deja sin vigencia el Estatuto anterior y las disposiciones internas que le sean contrarias.

XVIII. CAPÍTULO XVIII. RÉGIMEN TRANSITORIO.

Artículo 60. Mientras se revisan, ajustan o adoptan los reglamentos, manuales, procesos y procedimientos que desarrollen las disposiciones contenidas en el presente Estatuto General, se aplicarán las normas que sobre las mismas materias se encuentran vigentes.

Parágrafo. Con la expedición del presente Estatuto se ratifica la reforma de la estructura interna orgánica aprobada mediante Acta No. 14 del 08 de Julio de 2015, Capítulo Universitario FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Artículo 61. Mientras se conforman los organismos colegiados y se designan las autoridades que constituyen el Gobierno en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN conforme al presente Estatuto General, continúan las actuales autoridades y organismos con la composición, funciones y periodos que tienen en la fecha de iniciación de la vigencia de este Acuerdo. Sin embargo, el Capítulo Universitario, los consejos Directivo, Académico, Administrativo y Financiero, de Facultad y el Comité de Desempeño Organizacional, el Rector, los Vicerrectores y los Directores de Programa, asumen las funciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer las acciones administrativas para comunicar e implementar este Decreto a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto el ACUERDO No. 001 del 7 de noviembre de 2016 y todas las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de julio de 2018.

P. Marino Piedrahita Rodas, osa

P. FRAY MARINO ANTONIO PIEDRAHÍTA RODAS, OSA
PRESIDENTE CAPÍTULO UNIVERSITARIO
PRIOR PROVINCIAL

P. FRAY WILLIAM JOSUÉ CARREÑO MORA, OSA
SECRETARIO PROVINCIAL

Proyectado por: Abg. Olga Peña Sierra / P. Fray William Josué Carreño Mora, OSA
Revisado: P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, OSA
Fecha: Julio 30 de 2018

CONTACTO
Tel: (+571) 212 0524
Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia
www.unicervantes.edu.co